



RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Adquisición de licencias ePower para la consulta de documentos digitalizados en el Sistema de Recuperación y Explotación de Archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GSI INTERNATIONAL INC.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-30-14306-4, con domicilio social en la avenida 27 de Febrero, esquina Tiradentes, Torre Empresarial Friusa núm. 228, piso 8, suite 8B, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0196576-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.





4. En fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-084, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario.
5. En fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2023-084 para la adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario para el año 2023, por un valor de RD\$3,300,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 1.2.1.1.06 "Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI 2021-2024".
6. En fecha 30 de junio de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-006.
7. En fecha 10 de agosto de 2023, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-006, llevado a cabo para la adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en el Sistema de Recuperación y Explotación de Archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Valor total de la oferta económica	Forma de Pago
GSI International, INC	130143064	RD\$3,279,360.00	<p>Entrega:</p> <p>La duración total de la contratación es de 15 meses: 4 semanas (1 mes) a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras, período en que el adjudicatario deberá entregar el producto 1 de la contratación y 12 meses de soporte que iniciará a partir de la recepción conforme del producto 1.</p> <p>Forma de Pago:</p> <p>El monto total adjudicado para la presente contratación será cancelado en moneda nacional, mediante un único pago del 100% contra entrega y aceptación conforme de los ítems requeridos.</p> <p>El pago será realizado con crédito a 30 días, contados a partir de la recepción conforme por parte del área requirente y el informe correspondiente.</p>

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

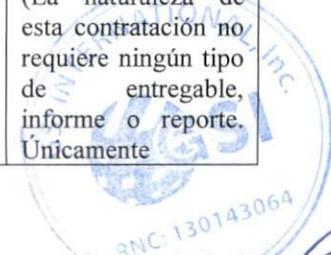




PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 14 de julio de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que lleve a cabo la adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en el Sistema de Recuperación y Explotación de Archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, en observación a los bienes y los servicios descritos a continuación:

Ítems núms.	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega
1	Adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario.	100	Licenciamiento nombrado para usuarios de ePower con acceso por roles y permisos asignados a: <ul style="list-style-type: none">• Consultas a los documentos digitalizados en un contenedor digital con una estructura segmentada por tipos documentales.• Creación de carpetas virtuales de los clientes.• Funcionalidades de referencias cruzadas.• Capacidad de colocar anotaciones.• Compartir documentos por medio de correo electrónico.• Realizar consultas a los documentos utilizando criterios como fecha, nombre del proyecto, # de factura, identificador del proyecto, # del expediente, entre otros.• Clasificación de los documentos digitalizados.• Licencias perpetuas, <u>que se homologuen al próximo proceso de renovación de las licencias ya existentes.</u>	4 semanas contadas a partir de emitida la orden de compra.
2	Soporte y mantenimiento de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario.	1	Período de 12 meses de soporte y mantenimiento. SLA	A partir de la entrega y recepción conforme del ítem núm. 1 por 12 meses. (La naturaleza de esta contratación no requiere ningún tipo de entregable, informe o reporte. Únicamente





Ítems núms.	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega
				disponer del SLA establecido con la empresa, detallado en las especificaciones técnicas).

PÁRRAFO I: Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:

1. Proveer el licenciamiento requerido de la herramienta ePower.
2. Realizar pruebas de funcionalidad del licenciamiento de la herramienta.
3. Proveer la documentación técnica necesaria que sean requeridas para la implementación.
4. Proveer soporte y mantenimiento por 12 meses, contados a partir de la activación de los licenciamientos adquiridos.
5. Participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido.
6. Realizar otras actividades encomendadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

SEGUNDO:

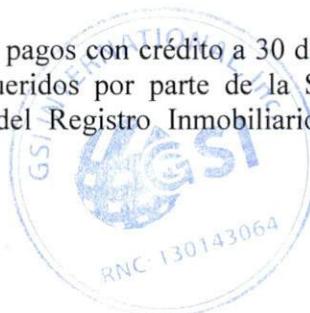
Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El pliego de condiciones del procedimiento.
- b. El contrato propiamente dicho.
- c. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 2-2-702-0128940, emitida en fecha 30 de agosto de 2023, por Seguro Reservas, S.A.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,279,360.00), monto que será pagado mediante un único pago del ciento por ciento (100%) contra entrega y aceptación conforme de los ítems requeridos.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** realizará los pagos con crédito a 30 días, contra presentación de factura y recepción conforme de los ítems requeridos por parte de la Sub Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.





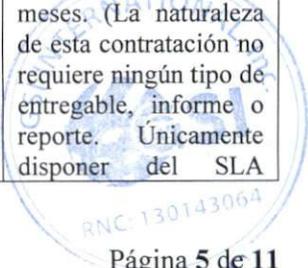
PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos indicados a continuación:

Productos.	Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega
1	Adquisición de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario.	Licenciamiento nombrado para usuarios de ePower con acceso por roles y permisos asignados a: <ul style="list-style-type: none">• Consultas a los documentos digitalizados en un contenedor digital con una estructura segmentada por tipos documentales.• Creación de carpetas virtuales de los clientes.• Funcionalidades de referencias cruzadas.• Capacidad de colocar anotaciones.• Compartir documentos por medio de correo electrónico.• Realizar consultas a los documentos utilizando criterios como fecha, nombre del proyecto, # de factura, identificador del proyecto, # del expediente, entre otros.• Clasificación de los documentos digitalizados.• Licencias perpetuas, <u>que se homologuen al próximo proceso de renovación de las licencias ya existentes.</u>	4 semanas contadas a partir de emitida la orden de compra.
2	Soporte y mantenimiento de licencias ePower para la consulta de los documentos digitalizados en SIRCEA para el Registro Inmobiliario.	Periodo de 12 meses de soporte y mantenimiento. SLA	A partir de la entrega y recepción conforme del ítem núm. 1 por 12 meses. (La naturaleza de esta contratación no requiere ningún tipo de entregable, informe o reporte. Únicamente disponer del SLA





RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

Productos.	Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega
			establecido con la empresa, detallado en las especificaciones técnicas).

PÁRRAFO I: La duración total de la contratación es de **15 meses: 4 semanas** (1 mes) a partir de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compras, período en que el adjudicatario deberá entregar el producto 1 de la contratación y **12 meses** de soporte que iniciará a partir de la recepción conforme del producto 1.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de su Acta correspondiente. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

QUINTO:

El presente contrato estará vigente por un período de quince (15) meses a partir de su suscripción y emisión de la orden de compra o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y el contrato resultante.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 2-2-702-0128940, de fecha 30 de agosto de 2023, emitida por Seguros Reservas, S.A. por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$131,174.40), la cual será válida hasta el día 28 de noviembre de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.





RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía y la certificación donde se clasifica como mediana empresa durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personas naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO III: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas de lugar.

NOVENO:

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.





RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE responderá por todos los daños directos y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO IV: La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LA SEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software, que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema o los equipos, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE debe garantizar 12 meses de soporte y servicio técnico, contado a partir de la activación de los licenciamientos adquiridos, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este período.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato podrá determinar su finalización y podrá suponer para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por





RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

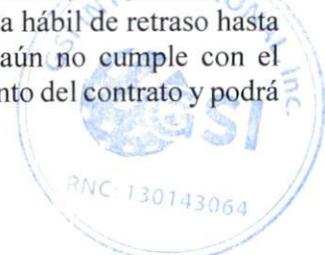
causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte del adjudicatario, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento, el Registro Inmobiliario podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá terminar el mismo.





RI-2023-126
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
10 de agosto de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-006.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de terminarlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:



Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


GSI INTERNATIONAL INC.
representada por
BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Sone, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO

RJNG/pc/pgs



